

0127050127...

OFICIO No. DGP/3587/18

OFICIO DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2018

Mtro. Marciano Valtierra Azotla
Director General del OPD Bosque la Primavera
Centro Comercial Concentro. Av. Vallarta N° 6503
Local E-38, Ciudad Granja.
Zapopan, Jalisco.
C.P. 45010

En relación con sus oficios: **DG/OPD/BLP/401/2018** de fecha 21 de junio del 2018; **DG/OPD/BLP/476/2018** de fecha 5 de julio del 2018; **DG/OPD/BLP/479/2018** de fecha 10 de julio del 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **09 (nueve)** observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **OPD Bosque la Primavera**, a su digno cargo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y eventos posteriores; con base a nuestro oficio: **DGP/1970/2018** de fecha 18 de mayo del 2018, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

| Seguimiento | Observaciones | | |
|------------------|---|---|---|
| | Emitidas | Solventadas | Pendiente de Solventación para iniciarse los procedimientos legales aplicables que correspondan |
| 1er. Seguimiento | 1.1., 1.2., 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., 4.1 | 1.1., 1.2., 2.1., 3.1., 3.3., 3.5., 4.1 | 3.2., 3.4 |
| Total | 09 | 07 | 02 |

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"



con anexos.



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
10 SEP 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

03 SET. 2018

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

